



MECANISMO DE SEGUIMIENTO
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)
SEPTIMA CONFERENCIA DE ESTADOS PARTE
21 de febrero de 2018
Washington, D.C.



OEA/Ser.L/II.7.10
MESECVI-II-CE/INF.27/18
21 de febrero 2018
Original: español

**Declaración sobre desafíos regionales para los derechos humanos de las mujeres en las Américas y la erradicación de la violencia contra las mujeres
(Proyecto)**

LAS AUTORIDADES NACIONALES COMPETENTES DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ (MESECVI) DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA), reunidas en la Ciudad de Washington DC, el día 21 de febrero de 2018, en ocasión de la Segunda Conferencia Extraordinaria de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará y la conmemoración del 90 Aniversario de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM);

TENIENDO EN CUENTA:

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que entre otros instrumentos, forman un *corpus juris* de protección de los derechos humanos de las mujeres;

Que el art. 6 de la Convención de Belém do Pará dispone que “*El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación*” y que conforme a los arts. 8 (b) de la misma Convención y el art. 5 de la CEDAW, los Estados Partes convinieron en adoptar medidas apropiadas para modificar dichos patrones estereotipados con miras a eliminar los prejuicios y prácticas consuetudinarias y de cualquier índole que perpetúan la desigualdad y la violencia contra las mujeres;

Que asimismo el art. 5 de la Convención de Belém do Pará afirma que “*Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos*”;

Que la igualdad entre mujeres y hombres y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas es un objetivo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y que los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará adoptaron la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030 (2016) que en su Eje 9 establece la necesidad de transformar los datos e informaciones en conocimiento y en argumentos creativos para la crítica a las posverdades y la consideración de

la igualdad como un bien de la humanidad;

Que aun habiendo grandes avances en leyes que reconocen los derechos de las mujeres, existen amenazas regresivas respecto de los logros alcanzados en materia de igualdad y vida libre de violencia, que contravienen el principio de progresividad contenido en el artículo 8 de la Convención de Belém do Pará y el artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, así como la prohibición de regresividad en materia de derechos humanos;

Que la proliferación de algunos grupos conservadores, fundamentalistas y religiosos justifican las discriminaciones, las prácticas nocivas, la división sexual del trabajo, o la exclusión de las mujeres del poder público y político, cuestionan los avances en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, tergiversando conceptos, desinformando para confundir a la población, se oponen a las leyes y políticas públicas que promueven la autonomías física, económica y política, y a la toma de decisiones por parte de las mujeres;

Que las Américas es una región estructuralmente desigual y en la que la desigualdad social y las múltiples discriminaciones están naturalizadas, por lo que son necesarias las políticas públicas y múltiples formas de trabajo social que constituyen maneras imprescindibles para la eliminación de estereotipos y el fortalecimiento de culturas de igualdad.

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN DE:

El *Plan Estratégico 2014-2017 del MESECVI* que establece como una de sus metas la necesidad de fortalecer a los mecanismos nacionales de la mujer;

La *Declaración sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres como bien de la humanidad*, aprobada en la Decimocuarta Reunión del Comité de Expertas (MESECVI/CEVI/doc.244/17.rev1) el 28 de noviembre de 2017;

Los *Lineamientos Interamericanos por la Igualdad de Género como Bien de la Humanidad* (CIM/CD/doc.10/17 Rev.2), aprobados por la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Directivo de la CIM el 20 de noviembre de 2017;

La *Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, la cual reconoce el derecho a la igualdad y a la no discriminación de todas las personas en las Américas.

DECLARAN SU COMPROMISO DE:

1. Seguir trabajando para fortalecer los mecanismos nacionales de la mujer imprescindibles para que cada mujer en la región tenga acceso a una vida libre de violencia y al ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como para la protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales en materia de derechos humanos;
2. Tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento, dentro de las capacidades de los Estados, al Objetivo 5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que menciona la igualdad entre hombres y mujeres y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;
3. Adoptar medidas apropiadas para modificar patrones estereotipados, a fin de eliminar los prejuicios y practicas consuetudinarias y de cualquier índole que perpetúan la desigualdad y la violencia contra las mujeres;

4. Fortalecer el tejido institucional y social para el desarrollo y avance cultural de la igualdad de mujeres y hombres como un bien de la humanidad;
5. Profundizar el enfoque de género en las leyes y las políticas públicas, incluyendo la educación libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, en todos los niveles y ámbitos, con el objetivo de garantizar la igualdad de derechos y de oportunidades, y de resultados, y una vida libre de violencia para las mujeres;
6. Empoderar a las mujeres para el ejercicio de sus derechos y fortalecer los mecanismos de prevención, protección, sanción y reparación de la violencia;
7. Fortalecer los mecanismos de acceso a la justicia para las mujeres, niñas y adolescentes garantizando la asesoría jurídica gratuita y asegurando la coordinación interinstitucional para la mejora del acceso a sus derechos;
8. Incentivar la profundización y difusión de conocimientos con perspectiva de género, en los diferentes niveles de educación así como en la producción cultural y artística, para promover la igualdad y no discriminación, así como la libertad religiosa y el fortalecimiento del Estado Laico;
9. Crear una alianza regional para trabajar conjunta y/o articuladamente e incluso puntualmente, para la igualdad de género y responder en múltiples espacios a los discursos anti igualdad y anti derechos de las mujeres, incluyendo desde un enfoque de concertación y diálogo con los principales actores emisores de estos discursos, en el marco de los ODS 17, incluyendo a la sociedad civil, los movimientos feministas y de mujeres, los MAM, las instituciones públicas, las agencias del sistema interamericano, de las Naciones Unidas y de sistemas regionales de integración, así como la cooperación internacional;
10. Trabajar con los medios y profesionales en comunicación para que participen activamente favoreciendo el cambio cultural para la igualdad y la no discriminación;
11. Encontrar lenguajes que permitan una mejor y amplia difusión de la información, de la producción de conocimientos, de los conceptos, de los derechos, de las posibilidades, de los mecanismos de protección, en síntesis de la igualdad de género como un bien de la humanidad, en colaboración con los medios de comunicación, y hacer accesible esa información a través del aumento las líneas existentes o la creación de nuevos observatorios sobre la igualdad y la no discriminación.